

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6611 *ORDEN APU/1070/2005, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la cofinanciación de proyectos de las Corporaciones Locales con participación de la sociedad civil, convocatoria para el ejercicio 2005.*

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, aprobados por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, en el Programa 942A «Cooperación Económica Local del Estado», figura una dotación económica «Para proyectos con participación de la sociedad civil local en Consejos y otras estructuras que hayan sido reguladas por las Corporaciones Locales en el ámbito de sus competencias».

La indicada dotación ha sido incluida como consecuencia de la enmienda presentada en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 2005, aprobada tomando en consideración la motivación aducida, según la cual, teniendo en cuenta que en el ámbito de la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales se establecen una serie de criterios para conseguir la nivelación de las infraestructuras locales, se hace necesario considerar asimismo el desarrollo de otros objetivos de integración social y participación de la sociedad civil en la construcción de una sociedad democrática avanzada, dentro de los criterios que se emplean para la consecución de la referida nivelación de las infraestructuras locales.

Constituye la referida consignación presupuestaria una nueva línea de ayuda del Programa de Cooperación Económica Local del Estado que gestiona el Ministerio de Administraciones Públicas, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, para el año 2005, cuya finalidad es contribuir a impulsar la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales a través de consejos y otras estructuras previstas reglamentariamente por las Entidades Locales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 17, punto 1, por la presente Orden Ministerial se procede al establecimiento de las bases reguladoras de la convocatoria del año 2005 para la concesión de las subvenciones destinadas a la cofinanciación de los proyectos locales con participación de la sociedad civil, previo informe de la Comisión Nacional de Administración Local, del Servicio Jurídico del Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General del Estado.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero.—Objetivo y naturaleza de los proyectos objeto de subvención.

El objetivo de esta línea de ayuda es potenciar la participación de la sociedad civil en la mejora de los servicios locales, en el ámbito de las competencias de las Entidades Locales, mediante la cofinanciación de proyectos de inversión que impliquen la formalización de cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y siempre que cumplan dicho objetivo.

Son susceptibles de obtener subvención las actuaciones de inversión, anteriormente citadas, destinados a la prestación de servicios locales en cuya gestión haya una efectiva participación de los ciudadanos, mediante las fórmulas que establezcan las Entidades Locales.

Segundo.—Beneficiarios de las subvenciones.

Pueden solicitar y obtener subvenciones para la finalidad indicada en el apartado primero, las Entidades Locales que tengan regulada la participación de la sociedad civil mediante consejos y otras estructuras.

Tercero.—Crédito presupuestario.

Las subvenciones objeto de ésta Orden se financiarán con cargo a la dotación económica destinada a la cofinanciación de «proyectos con participación de la sociedad civil local en Consejos y otras estructuras que hayan sido reguladas por las Corporaciones Locales en el ámbito de sus competencias», por importe de 5.000.000 euros, incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en la aplicación presupuestaria 22.03.942-A.760.08.

Cuarto.—Cuantía de las subvenciones.

La subvención del Estado destinada a la financiación de los proyectos con participación de la sociedad civil, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del importe de la inversión. Las Entidades Locales titulares de los proyectos habrán de contribuir a la financiación de los mismos con una aportación mínima del 15 por 100 de la inversión.

Solo podrán ser financiados con subvención del Estado los gastos que tengan la consideración de inversiones.

Quinto.—Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.

Con independencia de las subvenciones reguladas en la presente Orden Ministerial, los proyectos con participación de la sociedad civil podrán recibir aportaciones adicionales de los Fondos Estructurales comunitarios, en su caso, así como de las subvenciones que acuerden las Comunidades Autónomas con cargo a sus respectivos presupuestos.

A los supuestos de cofinanciación les serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 19, apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Aprobación de proyectos. Informes.

1. Los proyectos serán aprobados por el Órgano competente de la Entidad local, según las reglas de distribución de competencias de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. El Proyecto, junto con su documentación complementaria, se someterá a informe del Subdelegado del Gobierno en la Provincia, del Director Insular de la Administración del Estado o del Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales no insulares, si no hubiera Subdelegado del Gobierno.

3. Igualmente, los Proyectos serán sometidos a informe de las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 29.2 c) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cataluña los proyectos se someterán a informe del órgano que asuma las funciones de las Comisiones Provinciales de Colaboración.

4. Los informes citados en los apartados anteriores se referirán a la participación de la sociedad civil en el proyecto presentado y se pronunciarán acerca de la concurrencia de los requisitos fijados para la obtención de subvención estatal y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de selección enumerados en el apartado décimo de la presente Orden Ministerial. Deberán ser emitidos en el plazo de 10 días desde la recepción del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que el informe solicitado hubiera sido evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

5. Los informes de los órganos referidos en los apartados anteriores se remitirán a la Dirección General de Cooperación Local junto con la solicitud de subvención y la documentación complementaria. Si no hubieren sido emitidos los indicados informes en el plazo de diez días desde su solicitud, se remitirá, junto con la solicitud de subvención y documentación complementaria, certificación del Secretario de la Entidad solicitante acreditativa de dicha circunstancia.

CAPÍTULO II

Procedimiento

Séptimo.—Solicitudes de subvención. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, en el documento normalizado según modelo 1H (Anexo I), se dirigirán a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, junto con su documentación complementaria y los informes preceptivos, y se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes para la presente convocatoria se presentarán antes del día 31 de mayo del año 2005.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que subsane la misma, o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Documentación complementaria.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. El Proyecto Técnico de ejecución.
2. Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local o funcionario que ostente la fe pública, sobre los siguientes aspectos:

- a) Acuerdo de aprobación del Proyecto, en el que se haga referencia al modo en que se produce la participación ciudadana.
- b) Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por Órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto al coste total.
- c) Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que no va a ser objeto de subvención por el Ministerio de Administraciones Públicas.
- d) Ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, Unión Europea o cualquier otro ente público o privado.
- e) Disponibilidad de los terrenos, en el caso de que fueren precisos, salvo cuando este requisito esté dispensado en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- f) Disponibilidad de las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

3. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Certificado del programa de financiación en documento normalizado según modelo II (Anexo I).

5. Texto del reglamento de naturaleza orgánica por el que se regulan los órganos complementarios y los procedimientos de participación ciudadana, con arreglo a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Memoria descriptiva del proyecto y de las actuaciones que comprende, en la que se recogerá, al menos:

- a) La denominación del Proyecto y los objetivos que se pretenden conseguir con su ejecución.
- b) Coherencia del proyecto con la regulación de la participación en el ámbito territorial de la entidad promotora, o con las políticas de participación ciudadana, desarrolladas por la misma.
- c) Análisis de la necesidad del proyecto propuesto y de las carencias que viene a cubrir o las mejoras que podría suponer en el ámbito de la participación ciudadana.
- d) Información valorativa sobre cada uno de los criterios que van a ser utilizados para la selección de los proyectos según lo previsto en el apartado décimo de esta Orden Ministerial.

7. Resumen de la Memoria en documento normalizado, modelo IJ (Anexo I).

Noveno.—*Comisión de valoración.*

La instrucción del procedimiento y evaluación de los proyectos presentados se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Cooperación Local, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Subdirector General de Análisis Económico de Entidades Locales, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Ministerio de Administraciones Públicas, designados por el Director General de Cooperación Local y un representante técnico de la asociación de entidades locales de ámbito estatal con mayor implantación, nombrado por el Director General de Cooperación Local a propuesta de dicha asociación.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección de Análisis Económico de Entidades Locales.

Décimo.—*Selección de los proyectos.*

La Comisión de Valoración evaluará los proyectos teniendo en cuenta la existencia de reglamento orgánico por el que se regule la participación de la sociedad civil mediante consejos y otras estructuras, así como los demás requisitos establecidos en la presente Orden Ministerial y los informes señalados en el apartado sexto, con base en los siguientes criterios de selección:

- a) Programa de actividades e inversiones en participación ciudadana para el año en curso. Se ponderará con un máximo de 30 puntos, en función de la previsión del número de actividades, de personas implicadas y el número de sectores de la actividad local a los que se aplicará la participación de la sociedad civil.
- b) Memoria y evaluación del impacto de las actividades e inversiones realizadas en los dos años anteriores. Se ponderará con un máximo de 25 puntos en función del porcentaje de incremento de las actividades de fomento, de la participación ciudadana, así como la evolución del gasto en esta actividad en los dos últimos años.
- c) Existencia de un área de gobierno, o gestión, dedicada a la participación ciudadana. En caso de existir un área de gobierno o de gestión

dedicada a estas funciones se ponderará con un máximo de 20 puntos. En caso de que no exista, 0 puntos.

d) Número de asociaciones existentes en la Entidad Local y ámbitos de participación en la vida local. Se ponderará con un máximo de 15 puntos la evolución en los dos últimos años del número de asociados existentes en las Entidades Locales.

e) Recursos públicos dedicados a fomentar o apoyar la participación ciudadana y porcentaje que representan sobre el gasto total del presupuesto de la Entidad Local afectada. Se ponderará con un máximo de 10 puntos en función del porcentaje de gastos previstos en el presente ejercicio de 2005.

Undécimo.—*Propuesta de resolución.*

La Comisión de Valoración, por conducto de su Presidente, elevará propuesta de resolución al Secretario de Estado de Cooperación Territorial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.—*Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Secretario de Estado de Cooperación Territorial resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses, contado desde la fecha de expiración del plazo previsto para la presentación de solicitudes en el apartado séptimo de la presente Orden (31 de mayo). Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído una resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme a lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución, que será motivada, se notificará a la Entidad interesada en el plazo previsto en el párrafo anterior, así como, a efectos de conocimiento, a las Subdelegaciones, Direcciones Insulares o Delegaciones del Gobierno respectivas, según corresponda.

Decimotercero.—*Plazo para la adjudicación de los proyectos.*

1. Los proyectos objeto de subvención deberán ser adjudicados o acordada su ejecución por la propia Administración antes del 1 de diciembre de 2005. No serán financiados los proyectos cuya adjudicación se haya producido con anterioridad al indicado año.

2. La adjudicación o el acuerdo de ejecución del proyecto por la propia Administración fuera del plazo previsto conllevará la pérdida de la subvención estatal, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Decimocuarto.—*Libramiento de las subvenciones.*

1. Para el libramiento de las subvenciones las Corporaciones locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local certificación de adjudicación de los proyectos subvencionados o, en su caso, el acuerdo de ejecución directa por la propia Administración, en los documentos modelo 3D y 4D, respectivamente (Anexo I). La indicada documentación deberá tener entrada en la citada Dirección General antes del día 15 de diciembre de 2005.

2. Con base en las certificaciones de adjudicación de los proyectos subvencionados, o en los acuerdos de ejecución por la propia Administración, el Ministerio de Administraciones Públicas librará a las Entidades beneficiarias el 100 por 100 de la subvención.

CAPÍTULO III

Ejecución, justificación y liquidación

Decimoquinto.—*Información sobre el estado de ejecución de los proyectos.*

Las Corporaciones locales beneficiarias remitirán a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, entre los meses de enero y julio de 2006, relación de las certificaciones de obras o de gastos, si las obras se han realizado por la Administración, que hayan sido aprobadas durante el semestre natural anterior a los meses señalados, en documento según modelo 7A (Anexo I).

Decimosexto.—*Plazo para la ejecución de los proyectos.*

1. Los proyectos objeto de subvención deben quedar totalmente ejecutados antes del 1 de diciembre de 2006.

2. No obstante, en supuestos excepcionales cuya justificación será apreciada por el Ministerio de Administraciones Públicas, el Director General de Cooperación Local podrá conceder una prórroga al plazo de ejecución cuya duración se fijará en función de las circunstancias que concurran en el proyecto concreto y que en todo caso, no podrá rebasar los tres años desde la fecha de adjudicación o del acuerdo de su ejecución por la Administración.

Decimoséptimo.–*Plazo y forma de justificación de la subvención.*

1. Las Corporaciones locales beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, la certificación final de obra y el acta de recepción o, en su caso, las facturas justificativas del gasto ejecutado.

2. El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en el apartado anterior, conllevará la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, por incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, sin perjuicio de los demás supuestos de reintegro determinados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No obstante lo anterior, cuando las obras no hayan sido terminadas en el plazo general o en el de prórroga pero la inversión realizada en plazo sea susceptible, en su caso, de ser entregada al uso o servicio público conforme a lo prevenido en el artículo 147.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida en las inversiones susceptibles de dicha entrega.

Disposición adicional única. *Desarrollo de la Orden.*

Se faculta al Director General de Cooperación Local para que dicte las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 2005.

JORDI SEVILLA SEGURA

ANEXO I

Modelos de documentos

Código	Denominación
1H	Proyectos con participación de la sociedad civil. Solicitud de Subvención.
1I	Proyectos con participación de la sociedad civil. Programa de Financiación.
1J	Proyectos con participación de la sociedad civil. Resumen de la Memoria.
3D	Certificado de adjudicación del contrato objeto del Proyecto con participación de la sociedad civil.
4D	Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración para los Proyectos con participación de la sociedad civil.
7A	Información sobre el estado de ejecución de las obras.



MINISTERIO
DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COOPERACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL
DE COOPERACIÓN LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ANÁLISIS ECONÓMICO
DE EE.LL.

MODELO 1H

N.I.D. _____ (7)

**PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

AÑO:

2	0	0	5
---	---	---	---

ENTIDAD SOLICITANTE (1)

MUNICIPIO O ENTIDAD
LOCAL SUPRAMUNICIPAL:
denominación

Código (2)

--	--	--

PROVINCIA denominación

Código(3)

--	--	--

Se formula la presente solicitud en base al acuerdo adoptado por (4) _____,
para la concesión de una ayuda por importe de (5) _____ euros, destinada a la cofinanciación
del proyecto descrito a continuación, en el que participa la sociedad civil de conformidad con lo previsto en la
Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones
públicas para el año 2005 y cuyo presupuesto asciende a _____ euros.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

(6)

El

Fdo:.....

INDICAR LOS DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Pza. de España, 17 (28008 MADRID)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1H

- (1) Naturaleza de la Entidad y denominación .
- (2) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística. Cuando se trate de una Entidad supramunicipal, el código es el correspondiente a la misma, según la tabla del anexo III de esta Orden Ministerial.
- (3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- (4) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Pleno u otro Órgano que tenga la competencia, o resolución si es Órgano unipersonal.
- (5) Especificar en número el importe de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 50 por 100 del presupuesto del proyecto.
- (6) Nombre y cargo del representante de la Entidad solicitante.
- (7) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

MODELO 11

N.I.D. _____ (1)

ENTIDAD (2):

CÓDIGO (3):

(4)

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

**PROGRAMA DE FINANCIACIÓN
(Apartado octavo.4 de la Orden Ministerial)**

D/ña. _____

Secretario(a) (5) de (2) _____

CERTIFICO: que por acuerdo del (6), del día ... de..... de, se ha aprobado el proyecto con participación de la sociedad civil que se describe a continuación, con el programa de financiación previsto y el importe que esta Entidad se compromete a aportar, sin perjuicio de los ajustes a que diera lugar la obtención de otras ayudas, dentro de los límites legalmente establecidos.

Nº PROYECTO (7)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
CODIGO (7)	

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	
PRESUPUESTO (8)	
1. Administración General del Estado (MAP)	
2. Comunidad Autónoma	
3. Diputación Provincial	
4. Ayuntamiento / Entidad local supramunicipal	
5. Unión Europea	
6. Otros	

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado séptimo de la Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del año 2005 destinadas a la cofinanciación de proyectos de las Corporaciones Locales con participación de la sociedad civil, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____
Vº.Bº.

EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO II

- 1) Reservado para el tratamiento telemático del documento
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 4) Se indicará, cuando la Entidad es un Ayuntamiento, el código del municipio, según el Instituto Nacional de Estadística. En los demás casos se utilizará el código correspondiente a la Entidad supramunicipal según el anexo III.
- 5) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 6) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Pleno u otro Órgano que tenga la competencia, o resolución si es Órgano unipersonal.
- 7) A rellenar por la Dirección General de Cooperación Local.
- 8) Indicar el importe total del presupuesto del proyecto.

MODELO 1J N.I.D. _____ (1)

ENTIDAD (2):

CÓDIGO (3): **PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**AÑO: **RESUMEN DE LA MEMORIA**
(Apartado octavo.7 de la Orden Ministerial)**1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO**

--

2. AMBITO TERRITORIAL

a) Municipio en el que se llevará a cabo el proyecto

Denominación Código (4) Población (5) Superficie en km²

b) Conjunto de municipios en proyectos de Entidades supramunicipales

Denominación de la Entidad territorial Código (6)
(en relación anexa detallar los municipios con su código y la población)Total nº de municipios Población total Superficie total en km² **3. OBJETIVOS**

a) Objetivos inmediatos

b) Resultados a obtener a medio y largo plazo

4. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) **Coherencia de los objetivos del proyecto con la regulación de la participación en el ámbito territorial de la entidad promotora, o con las políticas de participación ciudadana desarrolladas por la entidad promotora.**

b) **Análisis de la necesidad del proyecto propuesto y de las carencias que viene a cubrir o las mejoras que podría suponer en el ámbito de la participación ciudadana.**

**5. INFORMACIÓN VALORATIVA SOBRE LOS CRITERIOS QUE VAN A SER UTILIZADOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.
Especificar los datos sobre los que se sustentan, en su caso, cada uno de los apartados siguientes:**

a) Programa de actividades e inversiones en participación ciudadana para el año en curso.

b) Memoria y evaluación del impacto de las actividades e inversiones realizadas en los dos años anteriores.

c) Existencia de un área de gobierno, o gestión, dedicada a la participación ciudadana.

d) Número de asociaciones existentes y ámbitos de participación en la vida local.

e) Recursos públicos dedicados a fomentar o apoyar la participación ciudadana y porcentaje que representan sobre el gasto total del presupuesto de la Entidad Local afectada.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 1J

- 1) Reservado para el tratamiento telemático del documento
- 2) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 3) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo II de esta Orden Ministerial.
- 4) Código del municipio según el Instituto Nacional de Estadística.
- 5) Población del municipio según la última revisión del Padrón Municipal.
- 6) Código según anexo III de esta Orden Ministerial.

MODELO 3D N.I.D. _____ (14)

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2): **PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**AÑO: **CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DEL PROYECTO
(Apartado decimocuarto.1 de la Orden Ministerial)**

D/ña. _____

Secretario(a) (3) de (1) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
1. OBRA O PROYECTO a) Denominación	
	b) Número (4) <input type="text"/>
2. MUNICIPIO a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/>
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (5):	4. FORMA DE ADJUDICACIÓN (6)
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (7):	
6. CONTRATISTA a) Denominación	b) C.I.F./N.I.F. <input type="text"/>
7. FECHA DE LA ADJUDICACIÓN	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPIES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (8)			
4. Ayuntamiento/Entidad Local Supramunicipal (9)			
5. Unión Europea			
6. Otros (10)			
TOTALES	(11)	(12)	

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN MAP	
(en proporción a la adjudicación del contrato, importe reflejado en columna 2.1)	
<input type="text"/>	

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 100 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al apartado decimocuarto de la Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas del año 2005 destinadas a la cofinanciación de proyectos con participación de la sociedad civil, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____ Vº Bº.

EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 3D

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 4) A cumplimentar por el MAP.
- 5) Abierto, restringido o negociado.
- 6) Subasta o concurso, si el procedimiento de adjudicación es abierto o restringido.
- 7) Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local .
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda.
- 10) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- 11) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto.
- 12) Se expresará el importe de la adjudicación del proyecto.
- 13) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de la adjudicación del contrato. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento

MODELO 4D N.I.D. (14)

ENTIDAD (1):

CÓDIGO (2): **PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**AÑO: 2 0 0 5**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN
(Apartado decimocuarto.1 de la Orden Ministerial)**

D/ña. _____

Secretario(a) (3) de (1) _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA	
1. OBRA a) Denominación (4)	
	b) Número (5) <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
2. MUNICIPIO a) Denominación	b) Código de identificación <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 152 LCAP (6):	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE (7):	
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO:	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN			
PARTÍCIPIES	1. PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2. IMPORTE DE EJECUCIÓN	3. BAJA (1-2)
1. Administración General del Estado (MAP)			
2. Comunidad Autónoma			
3. Diputación Provincial (8)			
4. Ayuntamiento/Entidad Local Supramunicipal (9)			
5. Unión Europea			
6. Otros (10)			
TOTALES	(11)	(12)	

III. IMPORTE DEFINITIVO SUBVENCIÓN MAP
(en proporción al importe de ejecución, reflejado en columna 2.1)

 (13)

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos del cobro del 100 por 100 del importe de la subvención a cargo de la Administración General del Estado, conforme al apartado decimocuarto de la Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas del año 2005 destinadas a la cofinanciación de proyectos con participación de la sociedad civil, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del _____, en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL _____

EL SECRETARIO

Fdo: _____

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 4D

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 4) Denominación de la obra, que ha de permitir la identificación del proyecto.
- 5) A cumplimentar por el MAP.
- 6) Consígnese la letra que proceda del apartado 1 del artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; o bien, al tener este artículo sólo carácter supletorio según el apartado 1 de su Disposición Final Primera, la regulación específica dictada por la Comunidad Autónoma correspondiente.
- 7) Pleno, Junta de Gobierno Local o Presidente de la Entidad local. Según el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, *"La autorización para la ejecución de obras por parte de la Administración corresponderá al órgano de contratación a quien compete la aprobación del gasto"*.
- 8) O, en su caso, Cabildo o Consejo Insular.
- 9) En esta fila se consignará la aportación del Ayuntamiento o, en su caso, de la Entidad local que corresponda.
- 10) Otras Administraciones Públicas distintas de las enumeradas anteriormente, sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones o personas físicas, etc.
- 11) Se expresará el importe del presupuesto del proyecto, aprobado definitivamente y remitido a la Dirección General de Cooperación Local, con independencia de toda variación posterior de dicho presupuesto.
- 12) Se expresará el importe de ejecución del proyecto.
- 13) Se indicará el importe de la subvención, en función del importe de ejecución del proyecto. En el caso de haberse producido una baja en ésta, se minorará la subvención que inicialmente se concedió en proporción a dicha baja, obteniéndose así el importe de la subvención definitiva.
- 14) Reservado para el tratamiento telemático del documento

MODELO 7A N.I.D. (10)

CÓDIGO (2):

PROYECTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

AÑO:

INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL (3) SEMESTRE NATURAL DEL

AÑO

(Apartado decimoquinto de la Orden Ministerial)

D/ña. _____
 Secretario(a) (4) de (1) _____

CERTIFICADO: que durante el (3)..... semestre natural del año han sido aprobados por las Entidades locales competentes para la ejecución de los proyectos de CCLL con participación de la sociedad civil, los correspondientes documentos justificativos de dicha ejecución (5)), por los importes que se expresan seguidamente:

Num	OBRA (6)	ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS					OBSERVACIONES (9)
		1. IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (7)	2. EJECUCIÓN SEMESTRE ANTERIOR (8)	3. EJECUCIÓN SEMESTRE ACTUAL	4 (2+3) TOTAL EJECUTADO	5 (1-4) PENDIENTE DE EJECUCIÓN	
	a) Denominación de la Obra	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	a) Inversión	
	b) Código y denominación del Municipio	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	b) Subvención MAP	
	a)	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	b)	
	a)	a)	a)	a)	a)	a)	
	b)	b)	b)	b)	b)	b)	
	TOTALES						
	a)						
	b)						

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a efectos de información semestral sobre el estado de ejecución de las obras incluidas en el Proyecto, exigida por el apartado decimoquinto de la Orden Ministerial por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas del año 2005 destinadas a la cofinanciación de proyectos con participación de la sociedad civil, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del en

Vº Bº

El

EL SECRETARIO

Fdo:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 7A

- 1) Naturaleza de la Entidad y denominación.
- 2) En los dos primeros recuadros, indíquese el código de la provincia, según el Instituto Nacional de Estadística. En el tercer recuadro se expresará, en su caso, el código del Cabildo o Consejo Insular, según la tabla que figura en el anexo correspondiente.
- 3) Primer o segundo semestre natural.
- 4) La certificación la expedirá el Secretario de la Entidad local.
- 5) Si las obras se han contratado, la documentación justificativa de su estado de ejecución estará constituida por las certificaciones de obra.

En el supuesto de ejecución directa de las obras por la propia Administración, dicha documentación estará formada por los justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos. Lo mismo cuando las obras se han ejecutado directamente con la colaboración de empresarios particulares colaboradores con arreglo a la modalidad de coste y costas.

- 6) En el caso de haber más de un proyecto, indicar los importes correspondientes a cada uno de ellos. Aunque su estado de ejecución no haya experimentado ninguna alteración durante el semestre natural a que la certificación se refiere, indicarlo igualmente.
La obligación de remisión finalizará una vez presentada la certificación final y acta de recepción
- 7) Importes de adjudicación o ejecución indicados en los modelos de adjudicación del contrato de obras o ejecución por administración remitidos en su día (modelos 3D y 4D).
- 8) Los importes de esta columna "2. EJECUCIÓN SEMESTRE ANTERIOR" han de coincidir con los de la columna "4.(2+3) TOTAL EJECUTADO" de la certificación correspondiente al semestre natural inmediatamente anterior.
- 9) Se podrán indicar, entre otras, las siguientes situaciones en que puede encontrarse la obra: terminada, terminada habiéndose obtenido una economía de ejecución, con prórroga de ejecución, etc.
- 10) Reservado para el tratamiento telemático del documento.

ANEXO II

Tablas de códigos de Consejos y Cabildos Insulares

Provincias		Consejos/Cabildos Insulares	
Código	Denominación	Código	Denominación
7	Illes Balears.	1	Mallorca.
		2	Menorca.
		3	Ibiza-Formentera.
35	Las Palmas.	1	Gran Canaria.
		2	Lanzarote.
		3	Fuerteventura.
38	Santa Cruz de Tenerife.	1	Tenerife.
		2	La Palma.
		3	La Gomera.
		4	El Hierro.

ANEXO III

Códigos de Entidades supramunicipales

Código	Denominación
800	Mancomunidad.
801	Comarca.
802	Área Metropolitana.
999	Cabildo Insular. Consejo Insular. Diputación Provincial.

BANCO DE ESPAÑA

6612

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 22 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3077	dólares USA.
1 euro =	138,96	yenes japoneses.
1 euro =	0,5822	libras chipriotas.
1 euro =	30,278	coronas checas.
1 euro =	7,4497	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68285	libras esterlinas.
1 euro =	249,15	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6959	lats letones.
1 euro =	0,4302	liras maltesas.
1 euro =	4,1820	zlotys polacos.
1 euro =	9,1704	coronas suecas.
1 euro =	239,61	tolares eslovenos.
1 euro =	39,590	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5435	francos suizos.
1 euro =	81,46	coronas islandesas.
1 euro =	8,1625	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3860	kunas croatas.
1 euro =	36,000	leus rumanos.
1 euro =	36,2500	rublos rusos.
1 euro =	1,7762	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6773	dólares australianos.
1 euro =	1,6148	dólares canadienses.
1 euro =	10,8232	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,1943	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.652,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.313,06	wons surcoreanos.
1 euro =	4,9692	ringgits malayos.
1 euro =	1,7911	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,845	pesos filipinos.
1 euro =	2,1540	dólares de Singapur.
1 euro =	51,595	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9280	rands sudafricanos.

Madrid, 22 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

6613

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2005, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda ¹.

Marzo 2005:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	3,265
b) De cajas de ahorro	3,411
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,343
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	4,375
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	2,800
4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) ²	2,333
5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor)	2,335

Madrid, 19 de abril de 2005.—El Director general, José María Roldán Alegre.

¹ La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

² Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

6614

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación de expediente de bien de interés cultural de ses Caramelles de Navidad.

La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Históricoartístic (CIOTUPHA) d'Eivissa i Formentera, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«2. Exp. 85/04. Expediente administrativo para la declaración como bien de interés cultural con la tipología de bien inmaterial de ses Caramelles de Navidad. Incoación.

Dado que mediante el art. 36 de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BOIB núm. 186, de 30-12-2004) —en vigor desde el 1 de enero de 2005—, se han modificado determinados preceptos (el art. 5 y el art. 67) de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears (LPHIB), y que esta última Ley prevé ahora expresamente la posibilidad de la declaración de BIC para un bien inmaterial.

Dado que ses Caramelles de Navidad constituyen una manifestación cultural destacada dentro de la nuestra tradición, con importantes valores que las hacen merecedoras de un particular amparo.

Visto el informe-memoria suscrito por la técnica de Patrimonio Histórico del Consell Insular de fecha 20-7-2004 evacuado para su protección particular y visto el resto de documentación que consta en el expediente.

Dado que después de la deliberación oportuna, la Ponència Técnica de Patrimonio Históricoartístic, por mayoría, en la sesión de día 28 de enero de 2005 acordó elevar a la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Incoar el expediente de declaración como bien de interés cultural inmaterial de ses Caramelles de Navidad. La descripción de este bien inmaterial figura en el anexo de este acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB y en el BOE y notificarlo a los interesados y a los ayuntamientos de las Illes Pitiüses y al Govern de les Illes Balears.